




Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.767

SANTIAGO, 09 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de


MARM/POV/CORR/REG/AM/MS/mh

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 5.- Dirección Regional SENDA, Región de Valparaíso
- 6.- Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví (Dirección: Paseo La Cruz 01, Cruz del Llano, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso)
- 7.- Oficina de Partes, SENDA

S- 9813-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-056865, de la Compañía Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 12 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **44 Unidades de Fomento**.-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**La escuela de Fútbol: un espacio preventivo y saludable para los niños y niñas de la comuna de Puchuncaví**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ACADEMIA DE FORMACIÓN FUTBOLÍSTICA CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL JUAN ELÍAS PÉREZ PUCHUNCAVI

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano

Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 65.068.345-5, representada por don **Juan Elías Pérez Herrera**, ambos con domicilio en **Pasaje La Cruz 01, Cruz del Llano**, comuna de **Puchuncaví**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**La escuela de Fútbol: un espacio preventivo y saludable para los niños y niñas de la comuna de Puchuncaví**”, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

La **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**.

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el

anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se registrá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Juan Elías Pérez Herrera en representación de la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, consta en Certificado N° 140-2013, de fecha 19 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


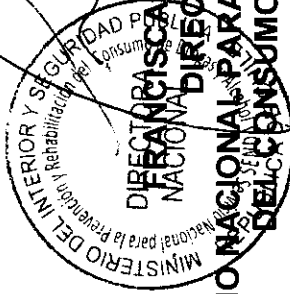
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Juan Elías Pérez Herrera**. Representante Legal. **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

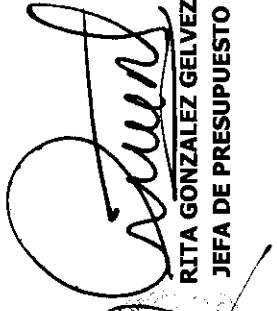

CERTIFICADO N° 1166

FECHA 09-10-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

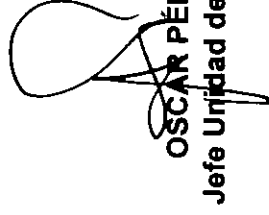
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3767
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.623.320.727
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	187.028.273



RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Academia de Formación futbolística cultural y medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncavi**", RUT N°65.068.345-5 , no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

MONEDA UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: VINA DEL MAR F. EMISION: 12-09-2013

ASEGURADO : ACADEMIA DE FORMACION FUTBOLISTICA, CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL JUANELI RUT : 65068345-5

DIRECCION : PASAJE LA CRUZ DEL LLANO NRO.1 , PUCHUNCAVI

COMUNA : PUCHUNCAVI

CIUDAD : LAS VENTANAS (HORCON)

FONO :

Agente :: DIRECTO VINA DEL MAR RUT: 12353642

PROPUESTA : 056865

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 01-Noviembre-2013

Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014

RENEVA POLIZA N° :

FORMA DE PAGO : Según se indica

F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :

Ubicación del Riesgo.

Dirección:

Clase : 00

Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: ACADEMIA DE FORMACION FUTBOLISTICA CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL JUAN ELIAS PEREZ PUCHUNCAVI

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.

- Se incluye el pago de multas.



Continúa Página 002

Folio de verificación:4732092



Av. Alonso de Córdoba 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL, ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

* RICE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura

M. Asegurado

Prima Neta

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS

44.00 ✓

2.50

Total Neto:

2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.





POLIZA N° 01-56-056865

MONEDA UF RAMIO MAC GARRANTIA OFICINA VINA DEL MAR E EMISION 12-09-2013

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 650683455

Nombre o Razon Social : ACADEMIA DE FORMACION FUTBOLISTICA, CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL JUA
Direccion : PASAJE LA CRUZ DEL LLANO NRO.1 , PUCHUNCAVI, LAS VENTANAS (HORCON
Fin de las declaraciones.
(Jos\DH)

José Roberto Bauzá P.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4732092

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560673

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN

DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad. Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo. El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive. Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiéndolo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

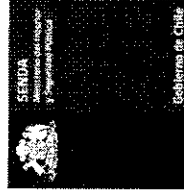
Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ACADEMIA DE FORMACIÓN FUTBOLÍSTICA CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL JUAN ELÍAS PÉREZ PUCHUNCAVÍ

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° **65.068.345-5**, representada por don **Juan Elías Pérez Herrera**, ambos con domicilio en **Pasaje La Cruz 01, Cruz del Llano**, comuna de **Puchuncaví**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

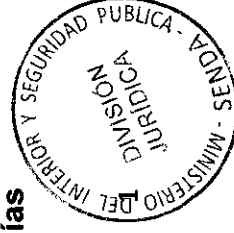
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**La escuela de Fútbol: un espacio preventivo y saludable para los niños y niñas de la comuna de Puchuncaví**”, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

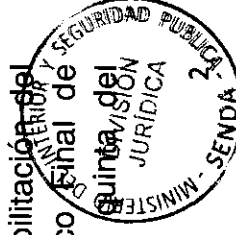
La **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula



presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**.

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

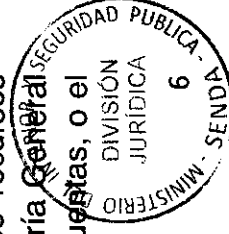
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesoreria@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Juan Elías Pérez Herrera en representación de la **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, consta en Certificado N° 140-2013, de fecha 19 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



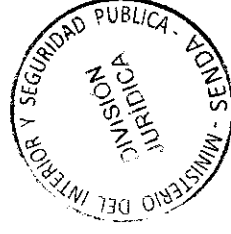
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**JUAN ELÍAS PÉREZ HERRERÁ
REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE FORMACIÓN
FUTBOLÍSTICA CULTURAL Y
MEDIOAMBIENTAL JUAN ELÍAS
PÉREZ PUCHUNCAVI**

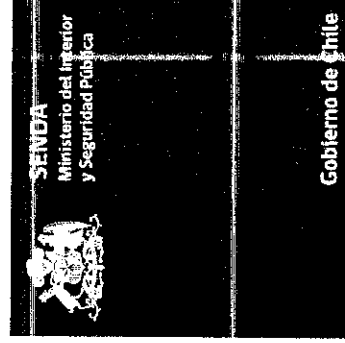


**FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA**



CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

05.02 - 024



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGUN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	La Escuela de Futbol : Un Espacio preventivo y saludable para los niños y niñas de la Comuna de Puchuncaví
AMBITO DE ACCION (Area Temática)	Social y Equipamiento Organizacional
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Valparaíso	Valparaíso
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Puchuncaví	Puchuncaví

3.A.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Academia de Formación Futbolística , Cultural y Medio Ambiental "Juan Elías Perez" Puchuncaví
RUT	65068345-5
DIRECCIÓN	Pasaje La Cruz 01, Cruz del Llano ,Puchuncaví
TELÉFONO-FAX	93795373
E-MAIL	juaneliasperez@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Privada sin fines de lucro (organización funcional)

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Juan Elías Perez Herrera
RUT	7.556501-1
DIRECCIÓN	Pasaje La Cruz 01, Cruz del LLano , Puchuncaví
TELÉFONO-FAX	93795373
E-MAIL	juaneliasperez@gmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Juan Elias Perez Herrera		
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente		
TELÉFONO	93795373		
E-MAIL	juaneliasperez@gmail.com		

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado		
N° DE CUENTA	25260126655		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Certificado N° 140-2013 de 19 de Abril de 2013 dado por Secretario Municipal de la Municipalidad de Puchuncavi		

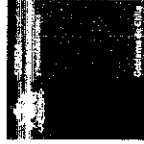
6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Juan Elias Perez	Técnico	Coordinador del Programa	180
Teresita Yañez Cordova	Monitor	Monitora deportiva	48
Rosendo Villalon Araya	Monitor	Monitor deportivo	48

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Municipalidad de Puchuncavi	Bdo Ohiggins 70	2139616	Infraestructura, equipamiento,
Senda-Previene	Bdo . Ohiggins 70	2139625	Recursos humanos



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Según el diagnóstico realizado por Senda-Previene de Puchuncaví, una de las conclusiones es que existen pocos espacios organizados en la comuna destinado a los jóvenes lo que puede influir en la temática del consumo de alcohol y drogas en la comuna de Puchuncaví, lo que también se aprecia en la baja cantidad de espacios de divertimento juvenil.

El Fútbol es una práctica potente en Puchuncaví existiendo 26 clubes Deportivos 2 escuelas de fútbol para niños y niñas ,siendo más importante en las zonas rurales de la Comuna. Durante todo el año existen campeonatos de las distintas series, donde participan niños, jóvenes y adultos.

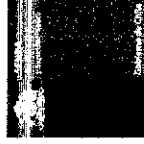
En el espacio de los clubes y la práctica del fútbol se forman, repiten o se potencian pautas culturales que se dan en la vida cotidiana. Dentro de las principales se detecta : una cultura machista centrada en el varón con sus propios códigos y patrones, que no hacen sino reforzar esta cultura que se da en la Comuna en especial en las zonas rurales .Podemos establecer que la violencia intrafamiliar es uno de los problemas a nivel comunal, puede ser trabajada desde esta dimensión. Pero la relación directa que se da es el consumo de alcohol con la practica del futbol ,en especial en el llamado "tercer tiempo", relación que no solo se da entre los adultos sino que los jóvenes están propicios a esta conducta.

El futbol hoy día es un espacio donde muchas veces predomina la competencia desbordada por sobre al trabajo colectivo y la solidaridad,

Por último, el club de Fútbol es un espacio constructor de identidades y de espacios donde existen Factores Protectores pero también de Riesgos para los niños y adolescentes, es un espacio afectivamente vital y crea lazos reales a nivel barrial y comunitario ,siendo los entrenadores y monitores (los llamados tíos) cruciales en esta construcción de identidad y de potenciación de factores protectores (pero culturalmente también de riesgos ya que muchas veces este espacio es reproductor de conductas que pueden relacionarse al consumo de alcohol y drogas y no como se cree, en que el deporte ,en este caso el futbol ,previene por sí el consumo.

Esta es la realidad de los clubes deportivos en Puchuncaví , es no de los espacios donde se consume alcohol desmedido y donde los niños aprenden a consumir .

Resumiendo, el programa pretende intervenir una necesidad diagnosticada a nivel comunal como es el alto consumo de alcohol y consumo menor de drogas lícitas ; consumo asociado culturalmente a una vida rural, donde los niños y adolescente no escapan a esta realidad. Es el espacio del futbol donde se puede lograr cambios a nivel cultural, para así fortalecer los factores protectores y reformular factores que están siendo de riesgo para posibles conductas violentas, discriminatorias y de inicio de consumo de alcohol y drogas.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La elección de este espacio preventivo tiene varias razones.

En primer lugar, el mundo del niño y el joven, es de especial relevancia el deporte, y sobre todo el fútbol. La práctica futbolística , permite el desarrollo del cuerpo y del carácter, y de las potencialidades asociadas a la hombría (resistencia, capacidad de agredir y de resistir la agresión, rapidez, astucia y otros). El alcohol y otras drogas son un complemento de masculinidad, por lo que entender y trabajar el abuso y dependencias de sustancias implica trabajar sobre el modelo de masculinidad de ese varón. Existe una mayor prevalencia de consumo de drogas en jóvenes y en hombres (si bien la brecha con las mujeres ha disminuido). El inicio más temprano del consumo de sustancias plantea la necesidad de programas a la población de preadolescentes .Es en la preadolescencia donde el proceso de “hacerse hombres” se inicia con fuerza y el espacio del Fútbol es privilegiado para realizarlo.

Como dicen algunas investigaciones La percepción y análisis de riesgo que hace cada hombre frente a la droga está influenciado y subordinado a la percepción y análisis del riesgo de su masculinidad. El riesgo de ser considerado “poco hombre” está por sobre los riesgos del consumo.

En segundo lugar, los clubes locales de fútbol son una práctica fuertemente arraigada en el mundo popular, tanto urbano como rural; ellos son hoy en día la organización popular más extendida y con el mayor número de participantes hombres.

Los niños y adolescentes de la Escuela de Fútbol tienen un sentimiento de pertenencia muy fuerte, porque es aquí donde tienen los amigos.

La Escuela de Fútbol “Juan Elías Pérez” llega a 65 niños entre 5 y 16 años, incluyendo a un número cada vez mayor de niñas. Durante el año 2012 se inicia un trabajo con Senda-Previene en la línea Preventiva realizado algunos talleres para los niños , terminado en Abril de este año en un Seminario de Escuelas de Vida saludable para dirigentes ,entrenadores ,monitores de la Comuna y con una práctica con los niños de la Escuela “Juan Elías Pérez” donde se trabajó la prevención desde una mirada de la construcción de la masculinidad.

Por lo mismo resulta un ineludible espacio de potencialidades para trabajar, porque la práctica deportiva, fuertemente centrada en el cuerpo, es un área especialmente factible de ser abordada desde la perspectiva de la prevención integral.

Los dirigentes ,entrenadores y monitores de la Escuela de Fútbol “Juan Elías Pérez” se formaron en la mirada de género y prevención a través de darle importancia a como los entrenadores son importante en la construcción de la masculinidad con factor protector

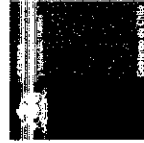
. Por esto, la directiva de la Escuela de Fútbol ve vital fortalecer el equipamiento de la Escuela, para que los niños y niñas puedan tener herramientas para la practicas y así generar un espacio potente para una intervención sistemática a mediano y largo plazo en la línea preventiva del consumo de alcohol y otras drogas



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El programa se realizará en el territorio de la Localidad de Puchuncavi ,específicamente en El Estadio Municipal "Camilo Pérez" ,llegando a niños y niñas y sus familias de las localidades de Puchuncavi ,El Rincón ,Campiche , El Rungue principalmente.
La intervención será en la Escuela de Fútbol "Juan Elías Pérez" ya que es el espacio donde llegan 65 niños y algunas niñas a practicar el Fútbol todos los días sábados .Además se pretende realizar un campeonato de fútbol invitando a otras localidades y Comunas .
Es importante destacar que algunas de las familias de los niños están dentro de situación de pobreza, y pertenecen tanto a las zonas urbanas como rurales de la Comuna.
Resumiendo el territorio a intervenir es el "Espacio del Fútbol" donde practican niños y niñas entre 5 a 16 años de zonas urbanas y rurales de la Comuna ,donde las familias tiene una distinta realidad socio económica .



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

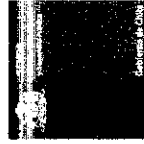
Podrá ocuparse uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Niños y niñas entre 8 -12 años	Varones	40	Pre-adolescentes han iniciado sus proceso de "hacerse hombres" Conductas de riesgo asociadas a la masculinidad tradicional no se han expresado aún.
	Mujeres	5	
Adolescentes 13 -15	Varones	20	Pre adolescentes que les gusta el fútbol y que están llegando a jugar a la Escuela , Adolescentes donde muchos de ellos ya han iniciado conductas de riesgo como consumo de alcohol Adolescentes donde muchos de ellos ya han iniciado conductas de riesgo como consumo de alcohol
	Mujeres	5	
Familias de los jugadores de la Escuela	Varones	50	Familias que están en rango de pobreza y familias que no están , algunas viven en localidades urbanas y otras en localidades rurales Familias que están en rango de pobreza y familias que no están , algunas viven en localidades urbanas y otras en localidades rurales, Las mamás muy comprometidas con la práctica deportiva de sus hijos
	Mujeres	90	
TOTAL		210	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
<p>(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)</p>			
<p>Sensibilizar y potenciar a las Escuelas de Fútbol como espacios preventivos de construcción de la masculinidad sana.</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
<p>(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Formar a los niños/as de la Escuela J. Elías Pérez en factores protectores frente al consumo, en el espacio propio de entrenamiento	65 niños/as reflexionan, cuestionan factores de riesgo en el fútbol y actúan en base a una cultura sana y saludable	N° de niños participantes de Escuela/N° de niños que participan en talleres	Listado de asistencia y registro audiovisual
Sensibilizar a otras Clubes deportivos y Escuelas de Fútbol acerca de la importancia de intervenir al interior de este espacio	Los clubes y Escuelas participantes en los campeonatos organizados participan activamente en las campañas de prevención con sus jugadores	N° de clubes participantes de campeonatos en programa/N° de clubes asumen trabajo preventivo en los 2 campeonatos	Registro audio visual donde los clubes y escuelas asumen trabajo preventivo con sus jugadores menores.
Capacitar a las familias de los niños y niñas en factores protectores y factores de riesgos ligados al deporte,	Los padres y/o madres capacitados en factores protectores y de riesgo en el deporte con respecto al consumo de alcohol y drogas.	N° de padres/o madres inscritos en Escuela /N° de padres participan en talleres de capacitación	Listado de asistencia y registro audio visual
Difundir a la Comunidad de Puchuncavi a través de campeonatos de Fútbol la importancia de la prevención explícita del consumo en el deporte	La comunidad de Puchuncavi se sensibiliza con respecto al Fútbol como factor protector frente al consumo de alcohol y drogas	N° de medios de comunicación y otros medios de difusión donde se difunda la campaña preventiva	Registro de los medios donde aparece la campaña y registro audio visual.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

El ser humano tiene una enorme capacidad de aprendizaje. Esto es verificable en las conductas que el ser adquiere y en los cambios producidos por el entorno. Estas conductas pueden ser inadecuadas o adecuadas. A estas últimas se les denomina factores protectores, factores que apuntan fortalecer este proyecto. Sus principios sociales corresponden a un actuar acorde con los valores positivos de la cultura de nuestra sociedad.

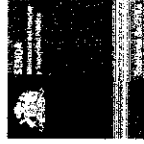
El fútbol como medio educativo es realmente importante, no solo del punto de vista motriz, sino también en la búsqueda de la formación integral y multifacético del niño o niña y para esto es fundamental capacitar y formar a los niños y niñas en el espacio propio del fútbol.

Uno de los puntos de entrada al tema preventivo en profundidad es la identidad masculina en el contexto de la cancha, donde es pertinente fijarse en ciertas prácticas que aparecen cargadas de significado. Una de ella es la ingestión alcohólica excesiva. Esta práctica no es una más entre los actos insanos, es fundamental en relación al tema preventivo. En primer lugar ella es percibida como la más recurrente de las prácticas insanas; en segundo lugar, ella es percibida y actuada como elemento propio del fútbol; en tercer lugar la comunidad se relaciona con ella de manera ambigua: sabiéndola más insana que "anormal" no es claramente ni permitida ni prohibida.

Por ello la comunidad, al tiempo que permite la ingestión alcohólica la regula. Aquí es donde aparecen los mecanismos de control de ingestión alcohólica; uno de ellos y tal vez uno de los más importantes o por lo menos más extensos, es la cancha de fútbol. Es posible, e ineludible, intervenir sobre el abuso y dependencia de drogas con una perspectiva de género en un espacio casi exclusivamente masculino.

Estos rasgos de la ingestión alcohólica excesiva hacen de ella un punto de partida privilegiado para entender el consumo de alcohol y poderlo trabajar con los niños, para así poder revertir esta cultura. Para ello es necesario

- Entender la masculinidad como un proceso de construcción social .
- Es necesario ir más allá de las conductas de riesgo. Es necesario y el momento de intervenir sobre los procesos de construcción de la masculinidad
- Las conductas y riesgos psicosociales como el consumo de alcohol en exceso y drogas ilícitas están subordinados a un riesgo mayor – el ser considerado “poco hombre o afeminado”
- El deporte es fundamental en la delimitación corporal propia y ajena, en el uso del espacio, en la formación de la conciencia del estado corporal.
- En el trabajo deportivo con niños adolescentes, más allá de lo saludable en términos físicos, el deporte incorpora variables de orden psíquico, que pueden hacer la diferencia en la formación de la identidad, en el aprendizaje de reconocer nuestros estados corporales y cómo influyen por ejemplo, en nuestros estados de ánimo, en la autoestima y en la forma de actuar.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Los conceptos claves de intervención son ;

La prevención al interior de los espacios del futbol, metodológicamente es de vital importancia que la prevención se realice en el territorio del cambio cultural de la que se quiere generar el cambio. Esto significa que se trabajará "Jugando futbol", donde los entrenamientos y como se vive y se practica el futbol reflejaran los cambios a mediano y largo plazo.

Otro concepto vital es la prevención centrada en el sujeto, en particular en un cambio cultural de la construcción de la masculinidad ya que los cambios en la percepción de riesgos frente a cada droga deben ser observados incluyendo los cambios en los modelos de masculinidad. Para esto significa trabajar tanto con los niños/as y preadolescentes, adolescentes como sus familias.

Por último está el concepto de visibilidad y transmisión a otros espacios parecidos. Para esto se diseñaron encuentros deportivos donde el objetivo y la metodología es poder generar diálogos y difusión del tipo de prevención señalada.

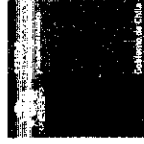
Las líneas de Intervención según los ámbitos de acción son dos: el social donde se propone que la participación deportiva en el futbol tenga una mirada explicita de prevención pero sistemática y planificada y el ámbito equipamiento organizacional ya que el programa necesita que la Escuela de Futbol sea una instancia de acogida donde los niños/as y adolescentes se sientan motivados a participar.

Las grandes Etapas del programa son . Etapa de elaboración de material de difusión con participantes de la Escuela y adquisición de equipamiento. La segunda etapa es ejecución de talleres con niños y padres de la Escuela, la tercera etapa es la Planificación y realización del primer campeonato con inicio de campaña preventiva a la comunidad y sensibilización a los otros clubes participantes . La cuarta y última etapa es la planificación y realización del segundo campeonato con cierre de campaña preventiva y de programa.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Elaboración material de difusión, capacitación y compra equipamiento			
Nombre de la Actividad		Elaboración material de difusión, capacitación y compra equipamiento			
Descripción y metodología de la Actividad					
Se elaborará material de difusión (frase para las camisetas ,pendones etc) con los niños y jóvenes de la Escuela de fútbol ,recopilación de material y preparación de talleres con apoyo de profesional de Senda y compra de equipamiento solicitado a Senda					
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS		
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad		
Sede de escuela de Fútbol ,lugar de entrenamiento y salones municipales	Un mes	2 veces a la semana	32 horas		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD					
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
uso de oficina y salones municipales		40.000 al mes	40.000		
Insumos computacionales y de oficina		30.000 al mes	30.000		
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
Pendones o lienzos	5	25.000	100.000		
Folletería para difusión y capacitación	300	166.6	50.000		
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
equipos completos	30	10.000	300.000		
balones de fútbol	15	12.000	180.000		
juegos de platos deportivos (conos)	4	20.000	80.000		
mts de elásticos demarcatorios	200mts	250	50.000		
petos 4 colores	60	4.000	240.000		



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad	Talleres para jugadores de la Escuela de Fútbol y sus padres		
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizaran talleres por los entrenadores y monitores de la Escuela asesorados por medico y profesional de Senda a los niños/as todos los sábados durante los tres meses que dure el programa (habrá continuidad después del proyecto). Los talleres se realizaran en la cancha y serán también "jugando futbol"			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Estadio Municipal	3 meses	Una vez a la semana	48 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Uso del estadio		40.000 al mes	120.000
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	720	500	360.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad Nº 3			
Nombre de la Actividad		Primer campeonato intercomunal de futbol en campaña Preventiva	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizara el primer campeonato con 8 clubes y escuelas para niños .Se confeccionara lienzos ,se repartirán folleto a los espectadores y se realizara un taller con todos los jugadores participantes .Además se difundirá el campeonato a través de radios locales,TV cable y medios escritos afiches,			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Estadio	un mes	2 veces a la semana	18
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Uso del estadio		40.000 el día	40.000
Insumos computacionales		50.000	50.000
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Premios	8	10.000	80.000
Colaciones	100	500	50.000
Equipos de amplificación	1	250.000	250.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 4		Segundo campeonato de fútbol en campaña preventiva y cierre del proyecto		
Descripción y metodología de la Actividad				
Para terminar el programa preventivo financiado por SENDA (campaña) se realizara el 2° campeonato con 8 equipos ,con la misma metodología del primero, pero además se cerrará el programa y campaña Preventiva en el Futbol con entrega de diplomas ,participación de autoridades y los 16 equipos participantes .				
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad	
Estadio Municipal	Un mes	Preparación : 2 veces a la semana Campeonato : un día	18	
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD				
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
Uso del Estadio	1 vez	40.000 el día	40.000	
Insumos computacionales		50.000	50.000	
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
Premios	8	10.000	80.000	
Equipo de Amplificación	1	250.000	250.000	
Colaciones	100	500	50.000	
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	

16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Elaboración material de difusión, capacitación y compra equipamiento	X		
2	Talleres para jugadores de la Escuela de Fútbol y sus padres	X	X	X
3	Primer campeonato intercomunal de fútbol en campaña Preventiva		X	
4	Segundo campeonato de fútbol en campaña preventiva y cierre del proyecto			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

La variables a intervenir son : de género ,la construcción de la masculinidad en el Fútbol y La percepción de riesgo del consumo de alcohol y su relación con el territorio del Fútbol .

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

65 niños/as reflexionan en torno a la relación entre cultura machista y conductas piosociales "no sanas " como violencia ,y consumo de alcohol y drogas entre las principales .El indicador para este resultados es la participación en los talleres de los niños/as perteneciente a la Escuela de Fútbol .

Los padres /madres de los niños pertenecientes de la Escuela, capacitados en Factores Protectores y de Riesgo del consumo en base a la relación entre familia /futbol. El indicador serán los padres /madres o adultos significativos que participan en los talleres realizados.

Los clubes y Escuelas participantes de los dos campeonatos se sensibilizan y realizan intervenciones preventivas en los campeonatos con sus jugadores. El indicador es la participación en las actividades preventivas en los campeonatos por parte de los clubes y escuelas de Fútbol.

La comunidad de Puchuncavi se informa acerca de la campaña Preventiva del consumo de drogas y alcohol y el factor positivo que es el deporte. El indicador es el N° de apariciones en los medios de comunicación regional y local , el N° de participantes en los 2 campeonatos de futbol,

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

La evaluación se realizara en odas las actividades y para evaluar se dejara un tiempo en todas las actividades principales para realizar evaluaciones tanto cualitativas (cuando corresponda) y pasar evaluaciones escritas en los talleres.

Se evaluara además al final del programa (al tercer mes ,en función de los objetivos y resultados planeados y lo logrado .Para ello se realizaran grupos focales con participantes niños ,adolescentes ,padres de la escuela y se evaluara con los otros clubes los resultados de los campeonatos. Además de un informe de las actividades planificadas y las realizadas.

Los instrumentos para la evaluación serán : encuesta para evaluar talleres y grupos focales y evaluar participación en base a los medios de verificación

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSGRADO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓
✓
✓

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

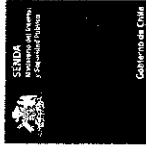
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

FECHA	FIRMA

19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

QUIÉN Y CUÁNTO APORTA \$		GASTOS OPERACIONALES				
TOTAL \$	APORTE DE TERCEROS	APORTE PROPIO	APORTE SOLICITADO A SEMDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIPO
40.000	40.000					uso de oficinas y salon municipal
130.000	60.000	70.000				insumos computacionales y de oficina
200.000	200.000					Uso de Estadio
0						
0						
0						
0						
370.000	300.000	70.000	0			SUB TOTAL \$
370.000						TOTAL ÍTEM \$

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

QUIEN Y CUANTO APORTA \$						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
pendones y lienzos	5	25.000	100.000			100.000
folleteria para difusion y capacitacion	300	166.6	50.000			50.000
colaciones	920	500		460.000		460.000
premios	16	10000		160.000		160.000
equipo de amplificacion	2	250000			500.000	500.000
						0
						0
SUB TOTAL \$			150.000	620.000	500.000	1.270.000
			TOTAL ITEM \$			
			1270000			

PERSONAL

PROFESION U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
coordinador	180	2.755		495.900		495.900
monitor deportivo	48	2.755		132.240		132.240
monitor deportivo	48	2.755		132.240		132.240
medico	6	6.200			37.200	37.200
						0
						0
SUB TOTAL \$						0
TOTAL ITEM \$						797.580

QUIEN Y CUANTO APORTA \$

EQUIPAMIENTO

QUIEN Y CUANTO APORTA \$		APORTE SOLICITADO A SENDA		APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
TPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO				
equipos completos de futbol	30	10.000	300.000			300.000
balones de futbol	15	12000	180.000			180.000
juegos de platos deportivos	4	20.000	80.000			80.000
MS de elasticos demarcatorios	200 ms	250	50.000			50.000
petos 4 colores	60	4.000	240.000			240.000
						0
						0
SUB TOTAL \$			850.000	0	0	850.000
TOTAL ITEM \$			850.000			

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	70.000	300.000	370.000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	150.000	620.000	500.000	1.270.000	15,0%
PERSONAL	0	760.380	37.200	797.580	0,0%
EQUIPAMIENTO	850.000	0	0	850.000	85,0%
TOTAL	1.000.000	1.450.380	837.200	3.287.580	100,0%

Juan Elias Perez Herrera

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)

Academia de Formación Futbolística
Cultural y Medioambiental
Juan Elias Pérez
Pers. Jurídica Nº 358



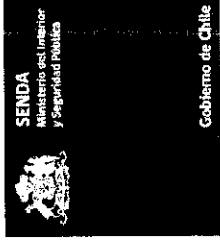
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Academia de Formación Futbolística, Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En **Puchuncaví**, a **16 de Mayo** de **2013**

Nombre Representante Legal **Juan Elías Pérez Herrera**

Firma Representante Legal _____



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Academia de Formación Futbolística Cultural y Medioambiental Juan Elías Pérez Puchuncaví**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

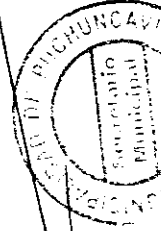
En **PUCHUNCAVÍ**, a **16 DE MAYO de 2013**

Nombre Representante Legal **Juan Elías Pérez Herrera**

Firma Representante Legal _____

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°140-2013



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO *Secretario Municipal,*

certifica que la Organización Comunitaria denominada "ACADEMIA DE FORMACIÓN FUTBOLÍSTICA, CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL JUAN ELIAS PEREZ PUCHUNCAVI" de la localidad de Puchuncavi, se encuentra inscrita en el Registro Municipal con el Folio N°358, de fecha 17 de Abril de 2013, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°19.418.

Su personalidad jurídica se encuentra vigente y su última directiva está vigente hasta Abril de 2016 constituida por:

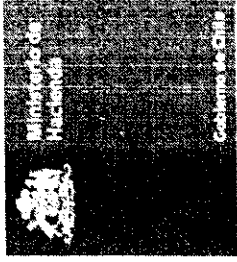
PRESIDENTE : **DON JUAN ELIAS PEREZ HERRERA**
C.N.I. N°7.556.501-1

SECRETARIA : **DOÑA TERESITA ALEJANDRA YAÑEZ CORDOVA**
C.N.I. N°13.192.318-K

TESORERO : **DON ROSENDO ANGEL VILLALON ARAYA**
C.N.I. N°8.722.217-9

*Se extiende el presente certificado a solicitud de la Directiva,
para los fines que estime conveniente.*

PUCHUNCAVI, 19 de Abril de 2013.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **ACADEMIA DE FORMACIÓN FUTBOLISTICA CULTURAL Y MEDIOAMBIENTA**, RUT **65.068.345-5**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/04/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal : **JUAN ELIAS PEREZ HERRERA**
RUT del Representante Legal : **7.556.507-1**
Nombre de la Institución : **ACADEMIA DE FORMACIÓN FUTBOLISTICA, CULTURAL Y MEDIOAMBIENTA**
RUT de la Institución : **65.068.345-5**
Fecha de emisión del certificado : **17/05/2013**

S.I.I.
22/04/2013

CN_00041 020108

Colilla Provisoria de RUT

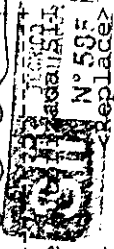
RUT 65068345 - 5

ACADEMIA DE FORMACION FUTBOLISTICA, CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL JUAN ELI
AS PEREZ PUCHUNCAVI

Este documento tiene validez legal de RUT por el plazo de 3 meses desde la fecha de su recepcion

El plazo para el reclamo de su Cedula Rut es de 6 meses, vencido este plazo, el SII procederá a destruir la(s) tarjeta(s) no retiradas. Con lo que usted deberá solicitar nuevas copias pagando el importe correspondiente.

Firma y Timbre



Pol Unico Tributario del contribuyente
Court: *1

<DBG>



BancoEstado

Folio N° 0598138

**CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable**

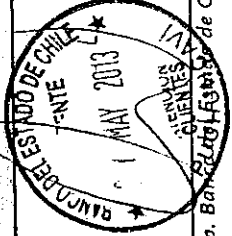
Nombre de Apertura
MARIYA

Número de Cuenta
25260126655

NOMBRES TITULAR(ES)
ACADEMIA DE FORMACION FUTBOLISTICA CULTURAL Y MEDIOAMBI

Fecha de Apertura:
07-May-2013

Mes de Capitalización
Mayo



NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

EMBIJO DE LIBRETA efectuado el
N° giros último período

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ENTREGA
Yo, Sr./Srta. **MARIYA**,
al haber recibido de Sr./Srta. **MARIYA**,
el

V°B° JEFE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl



ROL UNICO TRIBUTARIO

SI NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DE LA EMPRESA ES DIFERENTE A LA
CULTURAL MEDIO AMBIENTAL
PEREZ PUCHUNGAVI

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RAZÓN SOCIAL
PASAJE LOS CRUZES 511
PUCHUNGAVI

Sii

65.068.345-5

65068345



Responsable Social Empresa
Trabajador

Por razones técnicas, el Sii podrá, eventualmente, aprobar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del Sii en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no pida el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.



N° DE SERIE: 20130793931

Si está conciliado esa tarjeta, ingranos entregada en cualquier oficina del Sii.



BancoEstado

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	252	Nombre Oficina	PUCHUNCAVI
Fecha	22	08	2013

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal		PUCHUNCAVI
Certifica que el (la) Sr. (a)		
Nombre	ACADEMIA DE FORMACION FUTBOLISTICA CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL JUAN ELIAS PER	
RUT	65.068.345-5	

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N° **25260126655**

Desde **07/05/2013**

Es titular de la Cuenta Corriente, N°

Desde **DD/MM/NN**

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde **DD/MM/NN**

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde **DD/MM/NN**

Agente o Jefe de Plataforma	
Firma	